



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063-2017-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Abril del 2017.

VISTO:



El Informe No 000011-2017-ST-PAD/SBCH, de fecha 31 de Marzo 2017, emitido por la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, dando a conocer la solicitud de Exclusión de Integrante en el cargo de Presidente del Órgano Instructor de Procedimiento Administrativo Disciplinario de Funcionarios de la Sociedad Beneficencia Chiclayo, por así haberlo requerido el Servidor CPC. Cristobal Reaño Ramirez, en su Informe No 042-2017-POM-SBCH, de fecha 30 de Marzo 2017, y Carta No 023-2017-P-SBCH, solicitando se proyecte Resolución y :

CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia del Gobierno Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, que en su Noveno considerando señala que la Transferencia solo comprende las Funciones y competencias sin contemplarse la transferencia de los Recursos Humanos, ni económicos, financieros y/o patrimoniales, los cuales seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las Beneficencias.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio No 049-2017, de fecha 23 de Marzo 2017, se designo la Comisión Ad Hoc, que deberá actuar como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Funcionarios de la Sociedad Beneficencia Chiclayo, a iniciarse contra el Ex Presidente Ing. Edgar Dante Saavedra Zapata y la actual Gerente de Beneficencia Chiclayo Ing. Martha Elizabeth Chávez Alarcón.

Que, con fecha 30 de Marzo 2017, se tiene el Informe No 042-2017-POM-SBCH, presentado por el Servidor CPC. Cristobal Reaño Ramirez-Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, solicitando se le Excluya de esta Comisión Ad Hoc, por motivos de salud y el asistir a tratamiento continuos en la Capital de Lima.

Que, el Informe No 000011-2017-ST-PAD/SBCH, de fecha 31 de Marzo 2017, hace de conocimiento al Despacho de Presidencia de Directorio esta Renuncia por parte de un integrante en el cargo de Presidente de esta Comisión Ad-Hoc, recomendado que se haga de conocimiento a los demás Miembros integrantes del Órgano Instructor para que determinen tal situación de aceptación o denegación del mismo.

Que, con el Informe No. 126-2017-SGBS-SBCH, de fecha 12 de Abril 2017, emitida por la Lic. Victoria Paredes Cerna-Sub Gerente de Bienestar Social y la Carta No 000063-2017-UPER-SBCH,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Piestas Alcantara
FEDATARIA
20 ABR. 2017

TELAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063-2017-P-SBCH



formulada por la Lic. Rossana M. Chámame Chuman- Jefe (e) de la Unidad de Personal, miembros integrantes de la Comisión Ad-hoc, Aceptan la Renuncia del Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos para Presidir esta Comisión, en consideración a los motivos de Salud sustentados en el 000011-2017-ST-PAD/SBCH.

Que, mediante Carta No 023-2017-P-SBCH, de fecha 17 de Abril 2017, suscrita por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, se requiere que se Proyecte Resolución de Exclusión del Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos.



Que, el Artículo 88, señala las Causales de abstención, especificando que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos

Y estando a las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía No 1215-2016-A/MPCII, y normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Renuncia del Presidente de la COMISION AD HOC como Presidente del Órgano Instructor de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios de la Sociedad Beneficencia Chiclayo, excluyéndolo de esta Comisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Miembros Integrantes de esta Comisión, así como a las Oficinas Administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Oficina de Imagen Institucional copia de la Resolución, para la publicación en la pagina WEB de la institución (www.sbch.gob.pe),

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

ESQUE SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rossana M. Chámame
Dra. Rossana M. Chámame
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
que el del original que tengo
a la. *Maria Rosa Piestas Alcantara*
Maria Rosa Piestas Alcantara
FEDATARIA

20 ABR. 2017